

**Número 29.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el lunes, día veintisiete de julio del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Agustín Domínguez Ramírez

Secretario Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del lunes, día veintisiete de julio del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil quince, número 28, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, delegando atribuciones en la Delegada de Hacienda, y revocando el decreto número 4.184.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de 23 de julio, página 8, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr.

Alcalde, de fecha 8 de julio de 2015, delegando en la Concejala Delegada de Hacienda el ejercicio de atribuciones en trámites administrativos que se efectúan por los Servicios Económicos Municipales, quedando revocado el Decreto número 4.184 de delegación dictado el día 15 de junio de 2015.

**2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, delegando competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y revocando los Decretos del Sr. Alcalde, de fecha 20 de junio de 2007 y 15 de junio de 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de 23 de julio, página 8 y 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 8 de julio de 2015, delegando en la Junta de Gobierno Local asuntos de la competencia de la Alcaldía, quedando revocado los Decretos de fecha 20 de junio de 2007 y 15 de junio de 2015.

**2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, ampliando el de fecha de 16 de junio, delegando las facultades para la celebración de los matrimonios civiles en concejales de la Corporación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de 23 de julio, página 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 14 de julio de 2015, por el que se amplía el Decreto de fecha 16 de junio, de delegación de facultades que concede la Ley 35/94, de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonios civiles en concejales de la Corporación.

**2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de 2015, al punto 8º, para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138, de 21 de julio, página 27, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de 2015, al punto 8º, para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

**2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el nombramiento del personal eventual.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138, de 21 de julio, página 27, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público las Resoluciones de la Alcaldía, por las que se ha nombrado como personal eventual a las siguientes personas:

- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]

**2.6.- Carta del Presidente del Centro Cultural "Casino Roteño", agradeciendo la colaboración municipal en la verbena organizada el día 18 de julio.**

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de carta remitida por el Presidente del Centro Cultural "Casino Roteño", D. [REDACTED], en el que agradece la colaboración del Ayuntamiento de Rota en la verbena organizada el pasado día 18 de julio, rogándole lo haga extensivo a la Delegación de Participación Ciudadana, Servicios Municipales, Delegación de Fiestas, Delegación de Playa, Oficina de Turismo, Policía Local y a todo el personal que ha intervenido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer extensivo el agradecimiento del Centro Cultural "Casino Roteño", por la colaboración del Ayuntamiento en la verbena celebrada el pasado día 18 de julio al personal que intervino, así como a las delegaciones municipales que a continuación se detallan:

- Participación Ciudadana
- Servicios Municipales
- Fiestas
- Playas
- Turismo
- Policía Local.

**2.7.- Correo electrónico de la FEMP, dando cuenta de las actuaciones acometidas para dar solución a los posibles problemas en la recepción de los canales de TDT.**

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de correo electrónico de la FEMP, en el que trasladan el escrito de la empresa contratada por las compañías de telecomunicaciones, "Elecnor", para dar solución a los posibles problemas en la recepción de los canales de TDT, que el cambio de la Tecnología 4G a la banda de frecuencias de 800Mghz, pudiera ocasionar en el municipio, así como tríptico explicativo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Urbanismo y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

**2.8.- Escrito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en relación con la segunda convocatoria de las obras PROFEA.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de escrito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en relación con la Segunda Convocatoria de subvenciones para proyectos de obras de interés general y social de garantías de Rentas (PROFEA).

Por la Sra. Niño Rico se expone que este asunto se ha tratado en Diputación, existiendo un informe jurídico en el que hace constar que no se puede disponer de esos fondos, al tratarse de un dinero finalista, es decir, que le corresponde a los municipios que no presentaron sus proyectos en la primera convocatoria, y que deberán de hacerlo en esta segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.9.- Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.**

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 177, de 25 de julio, páginas 62.886 y siguientes, del Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Area de Personal y a la Tesorería Municipal.

**2.10.- Resolución de 22 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 176, de 24 de julio, páginas 62266 y siguientes, de la Resolución de 22 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Area de Personal.

**2.11.- Acuerdo de 1 de julio de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se procede a la publicación del resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 177, de 25 de julio, páginas 63.080 y siguientes, del Acuerdo de 1 de julio de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se procede a la publicación del resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el

24 de mayo de 2015, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de zona, correspondientes a las provincias de Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña y Cuenca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, dando traslado al Negociado de Estadística.

**2.12.- Publicación en el BOJA de Decreto 141/2015, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 139, de 20 de julio, páginas 2 y siguientes, del Decreto 141/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

El Sr. Alcalde expone que en la reunión mantenida hace aproximadamente 15 días con el Secretario General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se trató de las zonas de Rota que podían estar afectadas por este Plan, entre las que se encuentra la zona de Aguadulce. En su momento, el Ayuntamiento de Rota presentó alegaciones a la aprobación inicial del mismo, estimándose algunas de ellas. Cabe destacar que la redactada por la Oficina de Planeamiento referente a la zona de Aguadulce, ha sido aceptada en su integridad, por lo que la aprobación de este Plan posibilitaría su desarrollo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Urbanismo y a la Oficina de Planeamiento Urbanístico.

**2.13.- Real Decreto 668/2015, de 17 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 171, de 18 de julio, páginas 59891 y siguientes, del Real Decreto 668/2015, de 17 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

**2.14.- Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 176, de 24 de julio, páginas 62.242 y siguientes, de la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de

la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Urbanismo, al Negociado de Contratación y a Intervención.

**2.15.- Publicación de Resolución de 10 de julio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.**

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 170, de 17 de julio, páginas 59172 y siguientes, de la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente, da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 170, de 17 de julio, páginas 59168 y siguientes, de la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del registro telemático a la recepción de cuentas anuales de sociedades mercantiles y consorcios, información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.16.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 23 de julio, páginas 61871 y siguientes, de la Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

**2.17.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 174, de 22 de julio, páginas 61593 y

siguientes, de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Asesoría Jurídica Municipal.

**2.18.- Ley Orgánica 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 173, de 21 de julio, páginas 60234 y siguientes, de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

**2.19.- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 173, de 21 de julio, páginas 60273 y siguientes, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las sociedades municipales.

**2.20.- Designación de miembros del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.**

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de correo electrónico de la Gerencia Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en el que solicita la designación de los representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de dicho Organismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por la Alcaldía-Presidencia se designen los miembros del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria mediante Decreto del Sr. Alcalde.

**2.21.- Resolución de 15 de julio de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 23 de julio, página 61890, de la Resolución de 15 de julio de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria

soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON DIVERSAS SOLICITUDES DE RESERVA DE ESPACIO:**

**3.1.- De D. Francisco Bernal Márquez, frente a entrada carruajes en c/ [REDACTED] núm. [REDACTED].**

Por la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día, expediente de [REDACTED] nº [REDACTED], el cual, se ajusta su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que en fecha 5 de Marzo de 2.015 se presenta escrito por D. [REDACTED], con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el cual solicita autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la reserva de espacio en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED], núm. [REDACTED], con placa de Licencia de Vado número [REDACTED], ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo, dada la estrechez de la vía pública.

2.- Que en fecha 16 de Marzo de 2.015, se emite informe por el Subinspector de la Policía Local, [REDACTED], indicando "Que con relación a la solicitud de informe sobre petición de reserva de espacio en la acera frontal de la salida de carruajes con vado [REDACTED], sita en la calle [REDACTED], es de significar que dada la estrechez de dicha calle y a que el estacionamiento es alterno mensual en cada uno de sus dos acerados, parece procedente acceder a lo solicitado, estimándose que una reserva de tres metros es suficiente para las necesarias maniobras de entrada y salida de vehículos.

Dado que la maniobra de entrada debe hacerse marcha atrás, dicha reserva de espacio debería pintarse ligeramente atrasada y no totalmente frente a la puerta del garaje y en todo caso, previa prueba y a mejor conveniencia del interesado.

3.- Que en fecha 23 de Junio del año 2.015, se emite informe por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria haciendo constar "(...)que procede conceder dicha reserva frontal, al encontrarse la misma contemplada en la Ordenanza Fiscal 2.27, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, donde, en su art. 5º.1, Tarifa 2ª, E), establece que en la acera opuesta a aquellos garajes donde debido a la anchura de la calzada no puedan realizarse las maniobras necesarias para el acceso y salida de vehículos del mismo, podrá solicitarse una reserva de espacio por la que se deberá abonar el 50% de la cantidad que corresponda por la entrada o salida de carruajes, siendo la longitud de la misma la estrictamente necesaria para permitir dichas maniobras..."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta



de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio de 3 METROS LINEALES, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED] núm. [REDACTED] de esta localidad, ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo.

2. Que la cuantía de la cuota para el presente ejercicio 2015 asciende a la suma de 48,08 euros, para la reserva de la zona frontal al garaje, lo que supone el 50% de la Tasa de Entrada de Carruajes que corresponde a dicha finca para el presente año 2015.

3. Que la referida reserva de la vía pública surtirá efectos en el presente ejercicio económico, formulándose la liquidación pertinente una vez se realice el pintado por los Servicios Municipales, siendo incluida en la Lista Cobratoria pertinente a partir del próximo ejercicio de 2.016.

4. Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente autorización, en orden a la señalización pertinente y al pintado del bordillo del acerado.

5. Que igualmente se proceda a comunicar la presente autorización al Área de Gestión Tributaria para que formule la liquidación correspondiente a la Tasa Municipal que grave el hecho imponible descrito.

6. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

En ningún caso se podrá utilizar dicha reserva de espacio como estacionamiento, ni aún por el propio interesado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio de 3 METROS LINEALES, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED], núm. [REDACTED] de esta localidad, ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo.

2º.- Que la cuantía de la cuota para el presente ejercicio 2015 asciende a la suma de 48,08 euros, para la reserva de la zona frontal al garaje, lo que supone el 50% de la Tasa de Entrada de Carruajes que corresponde a dicha finca para el presente año 2015.

3º.- Que la referida reserva de la vía pública surtirá efectos en el presente ejercicio económico, formulándose la liquidación pertinente una vez se realice el pintado por los Servicios Municipales, siendo incluida en la Lista Cobratoria pertinente a partir del próximo ejercicio de 2.016.

4º.- Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente autorización, en orden a la señalización pertinente y al pintado del bordillo del acerado.

5º.- Que igualmente se proceda a comunicar la presente autorización al Área de Gestión Tributaria para que formule la liquidación correspondiente a la Tasa Municipal que grave el hecho imponible descrito.

6º.- COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

En ningún caso se podrá utilizar dicha reserva de espacio como estacionamiento, ni aún por el propio interesado.

**3.2.- De D. [REDACTED], frente a entrada carruajes en c/[REDACTED], núm. [REDACTED].**

Por la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día, expediente de [REDACTED], el cual, se ajusta su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Que en fecha 24 de Abril de 2015 se presenta escrito por D. [REDACTED], con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el cual solicita autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la reserva de espacio en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED], núm. [REDACTED], con placa de Licencia de Vado número [REDACTED], ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo, dada la estrechez de la vía pública.

2.- Que en fecha 3 de Junio de 2015, se emite informe por el Subinspector de la Policía Local, [REDACTED], indicando "Que con relación al informe de referencia [REDACTED] sobre solicitud de reserva de espacio frente a salida de carruaje nº [REDACTED], sita en la calle [REDACTED], solicitada por [REDACTED], alegando la imposibilidad de acceso con su vehículo, es de significar que efectuadas las comprobaciones oportunas, parece procedente acceder a lo solicitado, siendo suficiente la reserva de dos metros lineales en la acera contraria a la salida de carruajes citada."

3.- Que en fecha 24 de Junio del año 2015, se emite informe por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria haciendo constar "(...)que procede conceder dicha reserva frontal, al encontrarse la misma contemplada en la Ordenanza Fiscal 2.27, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, donde, en su art. 5º.1, Tarifa 2ª, E), establece que en la acera opuesta a aquellos garajes donde debido a la anchura de la calzada no puedan realizarse las maniobras necesarias para el acceso y salida de vehículos del mismo, podrá solicitarse una reserva de espacio por la que se deberá abonar el 50% de la cantidad que corresponda por la entrada o salida de carruajes, siendo la longitud de la misma la estrictamente necesaria para permitir dichas maniobras..."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Conceder a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio de 2 METROS LINEALES, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y

salida de carruajes sito en la calle [REDACTED], núm. [REDACTED] de esta localidad, ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo.

2.- Que la cuantía de la cuota para el presente ejercicio 2015 asciende a la suma de 48,08 euros, para la reserva de la zona frontal al garaje, lo que supone el 50% de la Tasa de Entrada de Carruajes que corresponde a dicha finca para el presente año 2015.

3.- Que la referida reserva de la vía pública surtirá efectos en el presente ejercicio económico, formulándose la liquidación pertinente una vez se realice el pintado por los Servicios Municipales, siendo incluida en la Lista Cobratoria pertinente a partir del próximo ejercicio de 2.016.

4.- Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente autorización, en orden a la señalización pertinente y al pintado del bordillo del acerado.

5.- Que igualmente se proceda a comunicar la presente autorización al Área de Gestión Tributaria para que formule la liquidación correspondiente a la Tasa Municipal que grave el hecho imponible descrito.

6.- COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

En ningún caso se podrá utilizar dicha reserva de espacio como estacionamiento, ni aún por el propio interesado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1.- Conceder a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio de 2 METROS LINEALES, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED] de esta localidad, ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo.

2.- Que la cuantía de la cuota para el presente ejercicio 2015 asciende a la suma de 48,08 euros, para la reserva de la zona frontal al garaje, lo que supone el 50% de la Tasa de Entrada de Carruajes que corresponde a dicha finca para el presente año 2015.

3.- Que la referida reserva de la vía pública surtirá efectos en el presente ejercicio económico, formulándose la liquidación pertinente una vez se realice el pintado por los Servicios Municipales, siendo incluida en la Lista Cobratoria pertinente a partir del próximo ejercicio de 2.016.

4.- Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente autorización, en orden a la señalización pertinente y al pintado del bordillo del acerado.

5.- Que igualmente se proceda a comunicar la presente autorización al Área de Gestión Tributaria para que formule la liquidación correspondiente a la Tasa Municipal que grave el hecho imponible descrito.

6.- COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

En ningún caso se podrá utilizar dicha reserva de espacio como estacionamiento, ni aún por el propio interesado.

**3.3.- De D. [REDACTED], frente a entrada carruajes en c/ [REDACTED].**

Por la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental, D<sup>a</sup> [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día, expediente de [REDACTED], el cual, se ajusta su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que en fecha 14 de Mayo de 2.015 se presenta escrito por D. [REDACTED] con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el cual solicita autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la reserva de espacio en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED], con placa de Licencia de Vado número [REDACTED], ante la imposibilidad para el acceso y salida del mismo, cuando en los meses pares estacionan los vehículos en el margen derecho de la calle.

2.- Que en fecha 3 de Junio de 2.015, se emite informe por el Subinspector de la Policía Local, [REDACTED], indicando *"Que con relación al informe de referencia [REDACTED] sobre solicitud de reserva de espacio frente a salida de carruaje nº [REDACTED], sita en la calle [REDACTED], solicitada por [REDACTED], alegando la imposibilidad de acceso con su vehículo, es de significar que efectuadas las comprobaciones oportunas NO parece procedente acceder a lo solicitado, toda vez que la anchura de dicha calle en el tramo comprendido entre la calle Zorrilla y la calle Nardos donde su ubica su vivienda es bastante ancho y con un mínimo de maniobras se puede entrar y salir del garaje sin necesidad de reserva de espacio frontal, no habiendo concedida ninguna reserva de espacio frontal en dicho tramo.*

*Lo que refiere el solicitante como antecedente sobre la vivienda nº 34 de la misma calle con garaje con nº de vado [REDACTED], que si tiene concedida reserva de espacio frontal, es de significar que el tramo donde esta vivienda se encuentra comprendido entre la calle Nardos y Amapolas, tiene una anchura mucho menor que no permite el acceso de vehículos sin la referida reserva frontal."*

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por el Subinspector de la Policía Local, esta Alcaldía-Presidentencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Denegar a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED] de esta localidad, solicitada por el interesado, por los motivos antes expuestos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, denegar a D. [REDACTED] la autorización de uso común especial de la vía pública consistente en reservar un espacio, concretamente en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes sito en la calle [REDACTED] de esta localidad, solicitada por el interesado, por los motivos antes expuestos.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA ACUERDO DE JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN AVDA. ██████████ - ACTUAL ██████ - EXPROPIADO A D. ██████████.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha de 2 de julio de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA EL ACUERDO DE JUSTIPRECIO ADOPTADO POR DICHA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE ██████████, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN ██████████ -ACTUAL ██████ - DE ESTA POBLACIÓN, EXPROPIADO A DON ██████████.”.

“Se emite el presente Informe a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, sobre Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el art. 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, los cuales disponen que “Los acuerdos para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberá adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría jurídica, y, en defecto de ambos de un Letrado”; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución de la propuesta que se va a efectuar en este informe, de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º, por el que se aprueba la delegación del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria en la Junta de Gobierno Local (arts. 22.4 y 23.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

ANTECEDENTES DE HECHO:

a) Con fecha de 2 de febrero de 2015, notificado el 09-02-2015, se adoptó por la Comisión Provincial de Valoraciones en el expediente ██████████, acuerdo de justiprecio que valoraba el inmueble sito en ██████████ - en la cantidad de un millón doscientos setenta y siete mil novecientos diecinueve euros con dos céntimos (1.277.919,02 €), figurando como expropiado D. ██████████, y como expropiante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

b) Interpuesto recurso de reposición por el Excmo. Ayuntamiento de Rota contra dicha resolución dentro del plazo legalmente establecido, se ha desestimado por la Comisión Provincial de Valoraciones, por resolución de fecha 11-06-2015, que ha sido notificada el 16 de junio de 2015.

c) Considerando la citada resolución lesiva para los intereses municipales, al ser notablemente superior al informe de valoración realizado por la Oficina Técnica Municipal, que valoró el inmueble en 225.976,26 €

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- De conformidad al art. 109. e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común 30/92 de 26 de noviembre (en adelante L.R.J.A.), ponen fin a la vía administrativa "Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.". Asimismo, el art.16.2 de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de la Comunidad Andaluza aprobado por Decreto 85/2004 de 2 de marzo establece que los acuerdos de valoración de las citadas comisiones ponen fin a la vía administrativa.

2.- De conformidad 116.1 de la LRJA "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.". Dado que se ha recurrido en reposición y recaída resolución desestimatoria del mismo, únicamente procede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar de la notificación de dicha resolución (art. 46 LJCA), que se ha efectuado en fecha 16-06-2015.

3.- Se definen las Comisiones Provinciales de Valoraciones en la introducción o justificación del Decreto de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoración 85/2004 de 2 de marzo, como órganos desconcentrados de ámbito provincial de la Junta de Andalucía especializados en materia de expropiación forzosa. Dichas Comisiones Provinciales de Valoraciones son órganos colegiados que, actuando con plena autonomía funcional, están adscritos a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía,

4.- Dado que no se ha tenido en cuenta los motivos de impugnación alegados por esta Administración Local relativos a la falta de fiabilidad de las muestras y precios adoptados, con los coeficientes de homogeneización aplicados, con las superficies construidas de las muestras, con el beneficio del promotor, con la justificación de la variable "peso" en la homogeneización de las muestras de oferta, las muestras de transacciones aportadas, con la fecha de las ventas aportadas, con el coeficiente de actualización de las muestras, la vulneración de los principios básicos de la Orden ECO 805/203 y la no aplicación del método objetivo reconocido por el Tribunal Supremo.

#### CONCLUSIONES:

Habida cuenta de lo expuesto, la letrada que suscribe entiende que por la Junta de Gobierno Local se debería adoptar el acuerdo de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████, de fecha 11 de junio de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████, de fecha 11 de junio de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales.

2º.- Que se acuerde encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento la defensa y representación de los intereses municipales para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, la pueda ejercer."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Acordar la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, recaída en el expediente ██████████, de fecha 11 de junio de 2015, por considerarla no conforme a derecho y gravemente lesiva para los intereses municipales.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento la defensa y representación de los intereses municipales para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, la pueda ejercer.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas instaladas en los edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, es necesario la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener cada instalación, en condiciones de uso durante todo su período de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como a la correcta utilización de la misma.

Es por lo que, para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y plataformas en los edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, con un precio de licitación de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (18.360,00 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.855,60 €), por lo que el importe de licitación IVA incluido asciende a un total de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.215,60 €) ANUALES, el plazo de ejecución del contrato será de dos años con opción a prórroga de un

año más, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, con un precio de licitación de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (18.360,00 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.855,60 €), por lo que el importe de licitación IVA incluido asciende a un total de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.215,60 €) ANUALES, el plazo de ejecución del contrato será de dos años con opción a prórroga de un año más, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la necesidad de adquisición de material de oficina para poder suministrar a las distintas dependencias municipales, se estima necesario proceder al INICIO DE EXPEDIENTE para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE OFICINA, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de 20.995,35 € IVA excluido, con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de 4.409,02 €, elevándose a un importe total (IVA incluido) de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.404,37 €), cantidad que podrá ser mejorable a la baja por los licitadores interesados.



Los artículos a ofertar y suministrar deberán ajustarse a las características, tanto técnicas como de presentación, que se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien las referencias que se hagan respecto a marcas (*en su caso*) lo son a título orientativo pudiendo ser sustituidas por otras de características equivalentes o similares, conforme a lo prescrito en el artículo 117.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación para el SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE OFICINAS para el Almacén Municipal (Stock) para suministrar a las distintas dependencias municipales y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de Informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación para el SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE OFICINAS para el Almacén Municipal (Stock) para suministrar a las distintas dependencias municipales y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de Informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL "LAGUNA DEL MORAL".**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El objeto del presente contrato es la concesión de la gestión integral de la Escuela Infantil Municipal "Laguna del Moral" conforme a las características que han de figurar en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que la Directrices 2004/17/CE y

2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 80110000-8 (SERVICIOS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR).

La citada Escuela Infantil es un centro de carácter educativo que impartirá el primer ciclo de la Educación Infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños y niñas de 0 a 3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores y guardadores de hecho.

La Escuela Infantil "Laguna del Moral" es de titularidad municipal y está situada en la Avda. de los Toreros s/n de la localidad e inscrita en el Registro de Centros Docentes bajo el Código 11012516. Tiene una capacidad máxima de 82 plazas y un total de 6 aulas. El número de puestos escolares de la Escuela será el fijado por Orden de la Consejería competente en materia de Educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza administrativa especial, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la referida Ley, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, supletoriamente, por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La forma de adjudicación del contrato para la explotación de la Escuela destinada a la impartición del primer ciclo educativo de la Educación Infantil, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a las competencias como órgano de contratación y en el Decreto de esta Alcaldía Presidencia de 08 de julio de 2015, por el que se delega en la Junta de Gobierno las competencias de contratación respecto de los contratos administrativos especiales, entre otros, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAGUNA DEL MORAL" situada en la Avda. de los Toreros de la localidad y disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según los artículos 150 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la forma y condiciones que se

establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAGUNA DEL MORAL" situada en la Avda. de los Toreros de la localidad y disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según los artículos 150 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, condicionado a la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación, para acordar la gestión indirecta de la Escuela Infantil Laguna del Moral, incluido en el punto 5º del Orden del Día del Pleno Extraordinario convocado para el próximo día 29 de julio y los trámites que procedan.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON LA PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR SITUADO EN LA PLAYA DE LA COSTILLA (ZONA DE BALNEARIO).**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que a continuación se transcribe:

"En relación al asunto de referencia, en fecha 17 de junio de 2015 se emite por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento el siguiente informe al respecto:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de febrero de 2015, al punto 11º del orden del día, acordaba inadmitir la propuesta de resolución de mutuo acuerdo e iniciar el expediente de resolución de la concesión de explotación de KIOSCO-BAR, situado en la Playa de la Costilla, (a la altura de la zona del Balneario) del municipio de Rota, otorgada a la entidad "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L" (██████████), en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2013, al punto 10º.4 de urgencias, ratificado por acuerdo del

Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 26 de agosto de 2.013, al punto 6º, con imputación de responsabilidad al concesionario, fundada la causa de resolución en el impago del canon, y advirtiéndole de la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 14.400,48 €, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, además del canon pendiente con el incremento del IPC aplicable por la revisión anual y recargos de apremio, intereses de demora del fraccionamiento y sanciones que resultasen aplicables, y todo ello con reserva de la potestad sancionadora que corresponde a este Ayuntamiento.

Asimismo, el órgano de gobierno municipal acordaba notificar la propuesta de inicio de resolución y CONCEDER TRÁMITE DE AUDIENCIA AL CONCESIONARIO por plazo de 10 días naturales, así como conceder el mismo plazo anterior al AVALISTA o ASEGURADOR, tras proponerse la incautación de la garantía, y *no la aplicación de la fianza al canon pendiente pretendido por la entidad adjudicataria*, sin perjuicio de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le haya causado el incumplimiento contractual.

En fecha 11 de marzo de 2015 se notifica al interesado el acuerdo adoptado en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento, tras el intento ineficaz de notificación por los Servicios de Correos al domicilio indicado a tal efecto. Asimismo, en fecha 20/02/2015, y acorde con lo dispuesto en el artículo 109.1 apartado b) del R.D 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se notifica dicho acuerdo a la entidad avalista "CONSULTING GARCÍA DE PEDRO, S.L.", tras proponerse la incautación de la garantía definitiva, constituida mediante carta de pago en fecha 02/06/2014 y núm. [REDACTED] de operación en la Tesorería Municipal.

Al término del plazo otorgado para el trámite de audiencia a la entidad avalista, ésta no presenta alegación alguna. En cambio, en fecha 21/03/2015 y con núm. 07561 de entrada en el Registro General de la Corporación Municipal, la entidad adjudicataria "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L." presenta escrito en el que expone literalmente las siguientes alegaciones:

*"Respecto a la resolución de la concesión del kiosco-bar situado en la playa dentro del plazo de los días naturales después de la recogida de la resolución:*

- *Que la propuesta de resolución de mutuo acuerdo fue sugerida por el propio Ayuntamiento de Rota para buscar una nueva licitación que se ajustara al precio justo y real, ya que los 30.000,00 € ofertados se han demostrado desproporcionados y excesivos (mas de 5 veces la oferta anterior y mas de 3 veces la mayor licitación).*
- *Se solicitaba de forma excepcional y para que en nueva licitación pudiese ajustarse, en libre concurrencia, al precio de mercado.*
- *Que no existe culpa del contratista, a quien le hacen la propuesta sino mas bien lo contrario como se demuestra con el último año de pagos, que demuestra que ha existido la firme voluntad de ponerse al día con todas las obligaciones con ese Ayuntamiento pagando ese ejercicio mas de 100.000,00 € de obligaciones y atrasos.*
  
- *Que no existe incumplimiento culpable, por que en la solicitud, se manifestaba la clara intención de pago de la deuda y en ese sentido se había explorado la posibilidad de fraccionar la deuda o esta otra propuesta sugerida desde varias de las concejalías afectadas: Contratación, Playas y Medio Ambiente.*

- Que no concurre causa de resolución de la concesión por falta de pago, sino que esta propuesta, promovería el compromiso de hacerlo, además de ajustar la licitación a los parámetros del precio de mercado justo y liquidación voluntaria de la deuda, propuesto este procedimiento al licitante, cuando este tiene el derecho legítimo de aplazar o retrasar el objetivo impositivo según la legislación vigente y usos habituales y normales de este Ayuntamiento.

- Que la concesionaria proponía la renuncia voluntaria "de mutuo acuerdo" siempre que se aceptase la propuesta, vinculada a la aceptación, si no existe aceptación de la aplicación de la garantía al pago del canon, se acoge a su derecho de continuar con la licitación (quiso decir "concesión") en las mismas condiciones que tiene en la actualidad, abonando la carta de pago núm. [REDACTED] y los plazos concedidos por el organismo de recaudación del Ayuntamiento.

Aún así, ruego:

- Se vuelva a estudiar la posibilidad de liquidación con la garantía de pago, mas el "firme propósito de pago del resto de la deuda por parte del licitante" (quiere decir concesionario o adjudicatario) ya que queda demostrada la inequívoca voluntad de este, del escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones con este Ayuntamiento de Rota, como demuestra HABERSE PUESTO AL DÍA EN ESTOS DOS ULTIMOS AÑOS DE UNA DEUDA TOTAL QUE RONDA LOS 200.000,00 €.

- Ruego desde esta perspectiva, se vuelva a considerar, de forma contraria nos acogemos al derecho legítimo del pago del canon, con las fórmulas legales habituales en este Excmo. Ayuntamiento de Rota.

En relación a las alegaciones planteadas hay que considerar lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al carácter excesivo y desproporcionado de la oferta económica al que alude el licitador cabría significar que el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 15 de marzo de 2013, al punto 13º del orden del día, y que regía el procedimiento licitatorio, preveía un precio base de licitación, en concepto de canon por la explotación del servicio, de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (4.268,21 €) exento de IVA, por temporada, cantidad que podría ser mejorada al alza por los licitadores. Este "canon de salida" fue mejorado considerablemente por la entidad adjudicataria, quien lo aumentó a la cantidad de TREINTA MIL UN EUROS (30.001,00 €) por temporada, quedando constituido finalmente como precio final del remate.

En cualquier procedimiento licitatorio en el que el precio sea el único criterio valorable de forma objetiva para la adjudicación del contrato, como es el caso, la adjudicación deberá recaer necesariamente en el licitador que hubiese presentado la mejor oferta económica. La presentación de la proposición económica supone la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad o reserva alguna, según lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El establecimiento del precio de la oferta se constituye por tanto, como un acto facultativo de cada licitador que concurre libremente a un procedimiento de licitación pública. El licitador debió haber valorado las circunstancias de mercado, haber realizado una adecuada previsión de ingresos y gastos para una correcta determinación del precio y haber decidido finalmente el precio de su oferta asumiendo el riesgo empresarial que ello conlleva.

Además, la concesión una vez otorgada implica que el empresario debe gestionar el servicio objeto del contrato a su propio riesgo y ventura, tal y como prevé el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asumiendo éste, en consecuencia, tanto el mayor beneficio como la mayor pérdida derivada de la actividad empresarial durante el plazo de concesión.

El contratista está así obligado a cumplir con la prestación que constituye el objeto del contrato, asumiendo los eventuales riesgos derivados de su ejecución, de tal modo que se beneficia de las ventajas y rendimientos de la actividad que desarrolla y se perjudica con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. La Administración no puede garantizar un beneficio empresarial y debe permanecer pues ajena a la suerte o desventura del propio contratista.

En definitiva, el carácter excesivo o desproporcionado de la oferta económica no puede ser invocado ahora como causa que sustente la resolución contractual de "mutuo acuerdo", toda vez que ha sido libremente establecida por el concesionario y el contrato adjudicado exclusivamente en base a ella.

SEGUNDO: Respecto a la pretensión del concesionario de resolver excepcionalmente y de "mutuo acuerdo" el contrato con el fin de promover una nueva licitación pública y ajustar el precio de adjudicación a un precio de mercado, y sin perjuicio de que la propuesta de resolución de mutuo acuerdo fuese sugerida por la propia Administración, como alega el concesionario, se debe tener en consideración los aspectos siguientes:

El mutuo acuerdo ha sido contemplado, en la Doctrina del Consejo de Estado, como una causa de resolución que está revestida de un cierto carácter de excepcionalidad (Dictamen C.E 35823/1967, 21-12-67 y 52541/1989, 10-03-89) pues no goza de preferencia alguna en su aplicación, sino que, antes bien, debe ser apreciada con criterio restrictivo y gran cautela (Dictamen C.E 35299/1970, 03-07-70). Igualmente, la Jurisprudencia ha destacado que el mutuo acuerdo debe ser objeto de aplicación estricta (TS 03-10-84).

Según el artículo 224.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar "cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato".

La exigencia de que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista se fundamenta en que la Administración no puede renunciar, mediante un "mutuo acuerdo", a la indemnización a que tiene derecho en el supuesto de que el incumplimiento haya sido ocasionado por aquel (Dictamen C.E 50776/1987, 25-06-87). Recuérdese a estos efectos que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido, y ello conforme al artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de que el contratista ciertamente pueda incurrir en la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 a) del mismo texto legal.

El legislador trata de impedir con esta exigencia que, a través de la resolución convencional de un contrato, se celebren “transacciones solapadas” en el mero interés del contratista (Dictámenes del Consejo de Estado núm. 55008/1990, 14-07-90, 50571/1987, 21-05-87 y 40190/1975, 04-12-75), que persigan “sanar el incumplimiento del contratista, o liberarle de las consecuencias onerosas que de él pudieran seguirse” (Dictamen núm. 1022/1992, 17-09-92).

En cuanto a la segunda exigencia prevista en el artículo 224.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de significar que, la causa de toda contratación pública es el interés público o general. En consecuencia, la finalización de esa relación contractual también ha de estar informada por la misma causa. Por tanto, cuando se baraja la resolución de un contrato público por mutuo disenso es precisa la valoración del caso concreto, a fin de ver si la causa resolutoria que provoca el mutuo acuerdo tiene la entidad suficiente para exigir la resolución. Es necesario, por tanto, un análisis objetivo causal, que permita sostener la concurrencia de circunstancias objetivas o causas excepcionales que permitan concluir que resulte “innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato” (Dictamen núm. 55008/1990, 14-07-90 y núm. 54371/1990, 25-01-90).

La convicción positiva de la Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual, *considerado en sí mismo y en sus efectos*, resulta innecesario o inconveniente, ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias de excepción que puedan concurrir. No obstante, en nuestro caso, no cabe apreciarse circunstancia de interés público que justifique la inconveniencia de la permanencia del contrato de cuya resolución consensuada se trata.

TERCERO: El concesionario alega que no concurre causa de incumplimiento culpable, sino más bien al contrario, como demuestra una “*clara intención del pago de la deuda*”, (...) y una “*firme voluntad de ponerse al día con todas las obligaciones de este Ayuntamiento*”, o como declara más adelante, que no concurre causa de resolución de la concesión por falta de pago, sino que ésta propuesta, “*promovería el compromiso de hacerlo*”, además de “*ajustar la licitación a los parámetros del precio de mercado justo y liquidación voluntaria de la deuda*”, o más adelante cuando señala que (...) “*se vuelva a estudiar la posibilidad de liquidación con la garantía de pago, más el firme propósito de pago del resto de la deuda por parte del licitante*”. Lo cierto es que, sin perjuicio de la posibilidad de fraccionamiento o aplazamiento del pago de la deuda pendiente, en base a lo dispuesto en la normativa tributaria y recaudatoria que resulte de aplicación, la falta de pago del canon, debe estimarse como causa de resolución del contrato, por incumplimiento, *imputable al contratista*, de una obligación contractual de carácter esencial, prevista en la cláusula 20ª apartado a) del pliego y 13ª apartado a) del propio contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se ha de hacer constar que con carácter general, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula contractual 6ª referida a la FORMA DE ABONO DEL CANON DE EXPLOTACIÓN, el concesionario deberá proceder al abono del mismo preceptivamente con carácter previo al inicio de la actividad, y más concretamente con un mes de antelación al inicio de la temporada oficial de playas, resultando imprescindible acreditar su abono para que el Ayuntamiento de Rota autorice su instalación en cada temporada.

Respecto a los efectos de la resolución, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Así lo dispone el artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Finalmente, el concesionario vincula la resolución de "mutuo acuerdo" de la relación contractual a su aceptación por el órgano de contratación, de modo que, si no existe aceptación de la aplicación de la garantía al pago del canon, "se acoge a su derecho de continuar con la concesión en las mismas condiciones que tiene en la actualidad", si bien, la extinción del contrato de mutuo acuerdo y la posibilidad aparejada de acomodar los derechos de las partes a lo válidamente estipulado por ellas, tal y como dispone el artículo 225.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda desvirtuada por la existencia de una causa previa de resolución imputable al propio contratista como es la falta de pago del canon exigible por la explotación del servicio, ascendente actualmente, según informe del Área de Tesorería y Recaudación Municipal, a la cantidad de 32.454,82 € (importe pendiente en período ejecutivo a fecha 10/06/2015 correspondiente a las CUOTAS INSTALACIONES EN PLAYAS del ejercicio 2014)

Menos aún puede ser admisible el "mutuo acuerdo" como criterio corrector del precio de adjudicación del contrato, con el fin de promover un nuevo procedimiento licitatorio y atenuar las consecuencias legales del incumplimiento culpable (incautación de la garantía definitiva, posible resarcimiento de daños y perjuicios, prohibición para contratar con la Administración...).

Finalmente, en fecha 16/06/2015 se informa por la Técnico de Calidad y Playas Dña. [REDACTED] sobre las incidencias detectadas en varias inspecciones realizadas en el chiringuito objeto de concesión (en fechas 20 de junio, 04 de julio y 30 de septiembre respectivamente). De las incidencias detectadas, concluye el informe, la que representa un incumplimiento grave, de los recogidos en el Sistema de Gestión de la Calidad implantado en las playas de la localidad, es la no aportación de los resultados de los análisis microbiológicos de las superficies y platos preparados, incumplándose el requisito de realizar al menos tres controles microbiológicos durante la temporada.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en Derecho".

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad contratista "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L." ([REDACTED]), a la propuesta de resolución contractual contenida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2015, al punto 11º del orden del día, por las que se pretende la resolución de mutuo acuerdo de la concesión de explotación de KIOSCO-BAR CHIRINGUITO, situado en la Playa de la Costilla, (a la altura de la zona del Bañerío) del municipio de Rota, destinando la garantía definitiva al pago de



parte del canon pendiente y, en consecuencia, continuar con el expediente de resolución contractual por causa imputable al contratista, fundada en la falta de pago de la deuda mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en concepto de canon por la explotación del kiosco bar, ascendente a la cantidad de 32.454,82 €, y ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 20ª apartado a) del pliego, en la cláusula 13ª apartado a) del propio contrato, y en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, proponiéndose la incautación de la garantía definitiva, ascendente a 14.400,48 €, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que haya causado el incumplimiento contractual.

SEGUNDO: Que, asimismo, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista y al avalista, se acuerde la remisión del expediente al CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.1 d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1.098/2.001, de 12 de Octubre, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto que el contratista ha manifestado su oposición a la Propuesta de Resolución acordada por Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2015, al punto 11º del orden del día, solicitando la emisión del correspondiente Dictamen en la forma reglamentariamente establecida, a fin de que, una vez recibido el mismo, el órgano de contratación pueda adoptar Acuerdo de Resolución Definitiva del contrato adjudicado a la entidad "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L." (CIF ██████████), en la forma que estime conveniente con arreglo a la legalidad vigente.

TERCERO: Acordar asimismo la suspensión del procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de éste, notificándose a la entidad interesada el acuerdo adoptado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad contratista "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L." (CIF ██████████), a la propuesta de resolución contractual contenida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2.015, al punto 11º del orden del día, por las que se pretende la resolución de mutuo acuerdo de la concesión de explotación de KIOSCO-BAR CHIRINGUITO, situado en la Playa de la Costilla, (a la altura de la zona del Balneario) del municipio de Rota, destinando la garantía definitiva al pago de parte del canon pendiente y, en consecuencia, continuar con el expediente de resolución contractual por causa imputable al contratista, fundada en la falta de pago de la deuda mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en concepto de canon por la explotación del kiosco bar, ascendente a la cantidad de 32.454,82 €, y ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 20ª apartado a) del pliego, en la cláusula 13ª apartado a) del propio contrato, y en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, proponiéndose la incautación de la garantía definitiva, ascendente a 14.400,48 €, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que haya causado el incumplimiento contractual.

2º.- Que, asimismo, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista y al avalista, se acuerde la remisión del expediente al CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.1 d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1.098/2.001, de 12 de Octubre, con observancia de

las reglas establecidas en el artículo 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto que el contratista ha manifestado su oposición a la Propuesta de Resolución acordada por Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2015, al punto 11º del orden del día, solicitando la emisión del correspondiente Dictamen en la forma reglamentariamente establecida, a fin de que, una vez recibido el mismo, el órgano de contratación pueda adoptar Acuerdo de Resolución Definitiva del contrato adjudicado a la entidad "ESCUELAS DE VELA BAHÍA DE CÁDIZ, S.L." (CIF ██████████), en la forma que estime conveniente con arreglo a la legalidad vigente.

3º.- Acordar asimismo la suspensión del procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de éste, notificándose a la entidad interesada el acuerdo adoptado.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS KIOSCOS-BARES SITUADOS EN LA PLAYA DEL ROMPIDILLO-CHORRILLO Y EN LA PLAYA DE LA COSTILLA (BAJADA PLAZA JESUS NAZARENO).**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de abril de 2015, al punto 3º del orden del día, se adjudicaba provisionalmente la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la **PLAYA DE LA COSTILLA (ACCESO PLAZA JESÚS NAZARENO)**, a la entidad **ARTE, GALERÍA Y EXPOSICIÓN S.L. (CIF: ██████████)** por un canon por temporada de 11.711,00 €. La referida adjudicación quedaba supeditada al cumplimiento del requerimiento efectuado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, aportase la siguiente documentación previa a la adjudicación del contrato

En fecha 16/04/2015 se notifica el acuerdo de adjudicación a través del correo electrónico facilitado por la entidad licitadora y en fecha 17/04/2015 se practica la notificación del acuerdo mediante los notificadores de este Ayuntamiento. De ambas notificaciones se hace constar en el expediente el correspondiente acuse de recibo.

En fecha 06/05/2015 se presenta por la entidad **ARTE, GALERÍA Y EXPOSICIÓN S.L. (CIF: ██████████)** la documentación requerida conforme al acuerdo anteriormente indicado.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18/05/2015, estima que la notificación se ha realizado correctamente a través del correo electrónico facilitado por la empresa **ARTE, GALERÍA Y EXPOSICIÓN S.L.** en su solicitud de participación al procedimiento, quedando constancia en el expediente de su **envío y recepción en fecha 16 de abril de 2015**, por lo que el plazo de presentación de la documentación requerida finalizaba, a todos los efectos, el día 28 de abril de 2015. Por ello, al no haberse presentado la

documentación requerida a la entidad propuesta como adjudicataria "ARTE, GALERÍA Y EXPOSICIÓN S.L", dentro del plazo otorgado al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, debiéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En virtud de todo ello, el Consejo Rector de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 18/05/2015, al punto 11º.4 de urgencias acordaba adjudicar la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la PLAYA DE LA COSTILLA (ACCESO PLAZA JESÚS NAZARENO), a la entidad **HOSTELERÍA Y SERVICIOS BAHÍA DE CÁDIZ SL (CIF: ██████████)** por un canon por temporada de 12.000,00 €, al quedar clasificada su oferta en segundo lugar, si bien dicha adjudicación quedaba supeditada a la acreditación de la documentación preceptiva y en el plazo previsto, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El mencionado acuerdo fue ratificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/06/2015, al punto 10º del orden del día.

En fecha 08/06/2015 se notificaba el acuerdo de adjudicación a D. ██████████, en representación de la entidad adjudicataria "HOSTELERÍA Y SERVICIOS BAHÍA DE CÁDIZ, S.L". En fecha 15/06/15, se presenta en tiempo y forma, la documentación requerida, consistente en:

- *Certificado de no ser deudor con la Agencia Tributaria, de fecha 27 de mayo de 2.015.*
- *Certificado de no ser deudor con la Seguridad Social, de fecha 27 de mayo de 2.015.*
- *Certificado de no ser deudor con esta Hacienda Municipal, de fecha 11 de junio de 2.015.*
- *Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo de su abono.*
- *Carta de pago del abono de la garantía definitiva, por importe de 2.400,00 €, de fecha 11/06/15.*
- *Carta de pago del abono de los gastos del anuncio de licitación, por importe de 538,69 €, de fecha 11/06/15.*
- *Certificado de alta en el IAE, expedido por la Agencia Tributaria, de fecha 27 de mayo de 2015.*
- *Declaración de que la Sociedad comenzó su actividad el día 03 de junio de 2.013, indicando el volumen de negocios correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, como medio de acreditación de la Solvencia económica-financiera.*
- *Licencia de Aperturas de Restaurante ubicado en ██████████ ██████████, de fecha 08 de julio de 2.013, como medio de acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional.*
- *Escritura de Constitución de la Sociedad de fecha 24 de mayo de 2.013.*
- *Bastanteo de poderes expedido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, en fecha 09 de junio de 2.015...*

**2º.-** Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de abril de 2.015, al punto 2º del orden del día, se adjudicaba provisionalmente la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la **PLAYA DEL ROMPIDILLO-CHORRILLO**, a D. ██████████ (DNI: ██████████) por un canon por temporada de 14.000,00 €. La referida adjudicación quedaba supeditada al cumplimiento del requerimiento efectuado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público (en adelante TRLCSP) y en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, aportase la documentación previa a la adjudicación definitiva del contrato.

En fecha 16/04/2015 se notifica el acuerdo de adjudicación a través del correo electrónico facilitado por el licitador y en fecha 17/04/2015 se practica la notificación del acuerdo mediante correo certificado, quedando constancia en el expediente del acuse de recibo.

En fecha 06/05/2015 se presenta por D. [REDACTED] (DNI: [REDACTED]), la documentación requerida conforme al acuerdo anteriormente indicado.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18/05/2015, estimaba que la notificación se había realizado correctamente, quedando constancia en el expediente de su **envío y recepción en fecha 17 de abril de 2.015**, por lo que el plazo de presentación de la documentación requerida finalizaba, a todos los efectos, el día 29 de abril de 2.015. Por ello, al no haberse presentado la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario D. [REDACTED]), dentro del plazo otorgado al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, debiéndose en ese caso proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

En virtud de todo ello, el Consejo Rector de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 18/05/2015, al punto 11º.5 de urgencia acordaba adjudicar la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la PLAYA DEL ROMPIDILLO-CHORRILLO, a la entidad [REDACTED] por un canon por temporada de 6.000,00 €, al quedar clasificada su oferta en segundo lugar, si bien dicha adjudicación quedaba supeditada a la acreditación de la documentación preceptiva y en el plazo previsto, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El mencionado acuerdo fue ratificado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/06/2015, al punto 11º del orden del día.

En fecha 15/06/2015 se notificaba el acuerdo de adjudicación a D. [REDACTED], en representación de la entidad adjudicataria "[REDACTED]". En esta misma fecha (15/06/15), se presenta en tiempo y forma, la documentación requerida, consistente en:

- *Certificado de no ser deudor con la Agencia Tributaria, de fecha 27 de mayo de 2.015.*
- *Certificado de no ser deudor con la Seguridad Social, de fecha 27 de mayo de 2.015.*
- *Certificado de no ser deudor con esta Hacienda Municipal, de fecha 11 de junio de 2.015.*
- *Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo de su abono.*
- *Carta de pago del abono de la garantía definitiva, por importe de 1.200,00 €, de fecha 11/06/15.*
- *Carta de pago del abono de los gastos del anuncio de licitación, por importe de 529,71 €, de fecha 11/06/15.*
- *Certificado de alta en el IAE, expedido por la Agencia Tributaria, de fecha 27 de mayo de 2015.*
- *Declaración de que la Sociedad comenzó su actividad el día 03 de junio de 2.013, indicando el volumen de negocios correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, como medio de acreditación de la Solvencia económica-financiera.*

- Licencia de Aperturas de Restaurante ubicado en [REDACTED], de fecha 08 de julio de 2.013, como medio de acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional.
- Escritura de Constitución de la Sociedad de fecha 24 de mayo de 2.013.
- Bastanteo de poderes expedido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, en fecha 09 de junio de 2.015.

A la vista de la documentación presentada, para la adjudicación de los dos kioscos-bar (Playa La Costilla y Playa Rompidillo-Chorrillo), en fecha 19/06/2015 se remitió por el Negociado de Contratación correo electrónico a D. [REDACTED], comunicándole que no quedaba acreditado el requisito de **experiencia mínima en el sector de la hostelería/restauración de al menos tres años**, tal y como se exige en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, por lo que se instaba a la subsanación de esta documentación.

En este sentido, el Anexo II del Pliego dispone que el adjudicatario deberá acreditar la **solvencia técnica y profesional**, por alguno o varios de los siguientes medios:

- a) *Experiencia del empresario como titular de contratos de explotación de kioscos o bares de titularidad municipal. Se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos y/o acuerdos de adjudicación.*
- b) *Experiencia como titular de locales de restauración, debidamente acreditada mediante las correspondientes licencias de apertura de establecimientos.*
- c) *Relación de los principales servicios o trabajos como empresario de la hostelería y restauración realizadas en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.*

El criterio de selección en base a la documentación presentada, será que los licitadores deberán haber acreditado, como mínimo, una experiencia mínima en el sector de la hostelería/restauración de al menos tres años."

En fecha 22/06/2015 y 24/06/2015 respectivamente, se persona en la Unidad de Contratación, D. [REDACTED], en representación de la entidad adjudicataria, presentando la documentación que se relaciona, como medio de acreditación de la experiencia mínima exigida:

- Relación de los principales servicios o trabajos como empresario de la hostelería y restauración realizada en los últimos tres años.
- Escrito firmado por el Director del [REDACTED], declarando que D. [REDACTED], como socio de [REDACTED], por medio de la Sociedad Patrimonial [REDACTED], desempeña satisfactoriamente funciones de asesoría en el departamento de restauración desde el año 2003 hasta la actualidad.

Finalmente, en fecha 10/07/15, se presenta ACTA DE MANIFESTACIONES, otorgada ante el Sr. Notario, D. [REDACTED], con núm. [REDACTED] de su protocolo, haciendo constar que D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], es socio de la mercantil "[REDACTED]", que igualmente es socio de la compañía "[REDACTED]", que a su vez la mercantil "[REDACTED]" es socia de la entidad "[REDACTED]". Que por todo ello, D. [REDACTED] es socio de "[REDACTED]".

El pasado 16/07/2015 se reunía la Mesa de Contratación con objeto de comprobar la documentación presentada por D. [REDACTED], en representación de la entidad "[REDACTED]", como medio de acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la concesión

de la explotación de kiosco-bar ubicado en la **Playa de la Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno)** y **Playa Rompidillo-Chorrillo** de la localidad.

La Mesa de Contratación acordaba requerir a D. [REDACTED], para que en el plazo de TRES DÍAS (3) HÁBILES contados desde la notificación, presentase escritura de las entidades "[REDACTED]" e "[REDACTED]" con objeto de acreditar la participación de "[REDACTED]", en el capital social de éstas.

En fecha 20/07/2015, se presenta, dentro del plazo otorgado al efecto, la siguiente documentación:

- Escritura de Protocolización de Cuaderno Particional y aprobación de operaciones particionales, de la "[REDACTED]". Participación de un 86% por terceras partes y proindiviso de la nuda propiedad del patrimonio de la sociedad (entre él y sus dos hermanos).
- Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima "[REDACTED]", de la que la "[REDACTED]" participa en un 12,11% del capital social. En virtud de dicha participación se deduce que la [REDACTED] no ejerce una influencia dominante en la Sociedad Anónima "[REDACTED]", a los efectos de integrar la solvencia técnica - profesional con los medios de ésta última.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 23/12/13 de la compañía mercantil "[REDACTED]".
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 01/04/14 de la compañía mercantil "[REDACTED]".
- Compromiso de D. [REDACTED], como copropietario del bar "[REDACTED]", de poner a disposición de la entidad [REDACTED], los medios técnicos necesarios para la ejecución del contrato del chiringuito situado en la Playa del Chorrillo y Playa de La Costilla (Acceso Plaza Jesús Nazareno).

En dicha declaración manifiesta lo siguiente: "que existe un contrato verbal desde el año 1.976 del 50% del negocio con la familia [REDACTED], a la que pertenece [REDACTED], accionista mayoritario de [REDACTED]"

El artículo 63 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de **integrar la solvencia con medios ajenos o externos**, estableciendo que:

"Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios."

El precedente de esta disposición hay que buscarlo en diversos pronunciamientos del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, entre los que destaca la Sentencia de 2 de diciembre de 1.999. Esta Doctrina se recogió posteriormente en diversas Directivas Comunitarias, entre ellas la 2004/18/CE, cuyo artículo 48.3, dispone que: "en su caso, y para un contrato determinado, el operador económico podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante el poder adjudicador que dispondrá de los medios necesarios para la ejecución del contrato, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso de dichas entidades de poner a disposición del operador económico los medios necesarios".

Por tanto, el modo habitual en que se acreditará la disposición de medios será mediante la aportación de un documento que refleje el acuerdo en tal sentido entre el licitador o candidato y el titular de dichos medios, o en su caso la declaración por parte del titular de tales medios de su puesta a disposición a favor de aquél. En cualquier caso, no cabe que tal puesta a

disposición lo sea con carácter global o genérico, sino que habrá de ser específica y concreta para el contrato de que se trate, y habrá de disponer la asunción de obligaciones ciertas por parte del titular de dichos medios, no siendo suficiente una mera declaración de colaboración. Este documento de oferta de medios externos debe ser, por tanto, concreto y en él se deben asumir obligaciones específicas.

Asimismo, no cabe acudir a la acreditación de la solvencia a través de medios externos, cuando ello se deba a que el licitador, al serle requerida la subsanación de los medios propios presentados, pretenda ahora emplear los de un tercero a la vista de la insuficiencia de los suyos.

En tal sentido, en virtud de la documentación aportada al efecto (compromiso de D. **Narciso Santamaría Fuentes**), además de ser una mera declaración de colaboración, no se acredita la disponibilidad de estos medios en el momento de la presentación de la oferta, ya que tal y como manifiesta en su compromiso lo que existe es un contrato verbal con la familia **García de los Santos**.

A la vista de todo lo expuesto, y analizada minuciosamente las pruebas aportadas por el licitador al objeto de acreditar la solvencia técnica y profesional exigida en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el proceso de licitación para la concesión de la explotación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y atendiendo a varios criterios de adjudicación, del uso privativo de dominio público del **Kiosco-Bar situado en la playa de la Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno) y kiosco-bar situado en la Playa del Rompidillo-Chorrillo**, que establecía que, "el criterio de selección en base a la documentación presentada, será que los licitadores deberán haber acreditado, como mínimo, una experiencia mínima en el sector de la hostelería / restauración de al menos tres años", la Mesa de Contratación considera, en base a la documentación aportada, que:

No se aporta una prueba efectiva de disponibilidad de tales medios externos para la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en consecuencia, no queda suficientemente acreditada la Solvencia Técnica o Profesional requerida en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la concesión de la explotación de kiosco-bar sito en Playa de la Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno) y Playa Rompidillo-Chorrillo.

A la vista de todo ello, la **Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación lo siguiente:**

**1º.- No admitir** la documentación presentada por D. **[REDACTED]**, en representación de la entidad "**[REDACTED]**", **al no quedar acreditada la experiencia mínima en el sector de la hostelería/restauración de al menos tres años**, exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación de la explotación de kiosco-bar en Playa La Costilla (bajada Plaza Jesús Nazareno) y Playa Rompidillo-Chorrillo.

**2º.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.400,00 €, gastos del anuncio de licitación por importe de 538,69 € y canon abonado por la temporada 2.015 por importe de 12.000,00 €, a la entidad "**[REDACTED]**", correspondiente al kiosco-bar ubicado en la **Playa de La Costilla (bajada Plaza Jesús Nazareno)**.

**3º.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.200,00 €, gastos del anuncio de licitación por importe de 529,71 € y canon abonado por la temporada 2.015 por importe de 6.000,00 €, a la entidad "**[REDACTED]**", correspondiente al kiosco-bar ubicado en la **Playa Rompidillo-Chorrillo**.

**4º.-** Establecer la siguiente clasificación de las ofertas, en orden decreciente, para la adjudicación de la explotación de **kiosco-bar ubicado en la Playa de La Costilla** (bajada Plaza Jesús Nazareno), tras no quedar

suficientemente acreditada por la entidad licitadora " [REDACTED] " la experiencia mínima de tres años en el sector de la hostelería/restauración, de conformidad a lo establecido en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por lo que no se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, y en función de la puntuación final obtenida por los licitadores en el procedimiento de licitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP:

1º.- [REDACTED]: 64,96 puntos  
2º.- [REDACTED]: 63,90 puntos  
3º.- [REDACTED]: 63,80 puntos  
4º.- [REDACTED]: 62,78 puntos  
5º.- [REDACTED]: 60,97 puntos  
6º.- [REDACTED]: 56,21 puntos  
7º.- [REDACTED]: 55,48 puntos  
8º.- [REDACTED]: 50,27 puntos  
9º.- [REDACTED]: 44,18 puntos

5º.- Requerir a la Dª [REDACTED] a través del correo electrónico facilitado en su oferta como medio de notificación, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su envío, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en:

1. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
3. Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa del depósito de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 2.000,00 € (10.000,00 € x 4 años x 5%).
4. Carta de pago de la Tesorería Municipal justificativa del abono de los gastos de licitación del procedimiento, por importe de 538,69 €.
5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
6. Documentos que acrediten la Solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional conforme a lo establecido en el anexo II del pliego de condiciones.
7. Copia del DNI.

6º.- Adjudicar la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la **PLAYA DE LA COSTILLA (ACCESO PLAZA JESÚS NAZARENO)**, a Dª [REDACTED] por un canon por temporada de 10.000,00 €, **CONDICIONADO** al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado. Quedará sin efecto el acuerdo adoptado si el licitador propuesto no procediese a la acreditación de la documentación requerida en el apartado anterior, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

7º.- En caso de **renuncia** o **falta de cumplimiento del requerimiento** por Dª [REDACTED], en el plazo establecido, proponer automáticamente la adjudicación de la concesión al siguiente licitador en función del orden clasificatorio de las ofertas, sin necesidad de convocar Mesa de Contratación al efecto.

8º.- Establecer la siguiente clasificación de las ofertas, en orden decreciente, para la adjudicación de la explotación de **kiosco-bar ubicado en**



**la Playa Rompidillo-Chorrillo**, tras no quedar suficientemente acreditada por la entidad licitadora "[REDACTED]", la experiencia mínima de tres años en el sector de la hostelería/restauración, de conformidad a lo establecido en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por lo que no se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, y en función de la puntuación final obtenida por los licitadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP:

1º.- D. [REDACTED]: 42,43 puntos

**9º.-** Requerir a D. [REDACTED], a través del correo electrónico facilitado en su oferta como medio de notificación, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su envío, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 15ª del pliego de condiciones:

1. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
3. Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa del depósito de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 900,00 € (4.500,00 € x 4 años x 5%).
4. Carta de pago de la Tesorería Municipal justificativa del abono de los gastos de licitación del procedimiento, por importe de 529,71 €.
5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
6. Documentos que acrediten la Solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional conforme a lo establecido en el anexo II del pliego de condiciones.
7. Copia del DNI.

**10º.-** Adjudicar la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la **PLAYA ROMPIDILLO-CHORRILLO**, a D. [REDACTED] por un canon por temporada de 4.500,00 €, condicionado al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado. Quedará sin efecto el acuerdo adoptado si el licitador propuesto no procediese a la acreditación de la documentación requerida en el apartado anterior, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

**11º.-** En caso de **renuncia** o **falta de cumplimiento del requerimiento** por D. [REDACTED], procedería aprobar el inicio de un nuevo Procedimiento de Licitación.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- Inadmitir** la documentación presentada por D. [REDACTED], en representación de la entidad "[REDACTED]", **al no quedar acreditada la experiencia mínima en el sector de la hostelería/restauración de al menos tres años**, exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación de la explotación de kioscos-bar situados en la **Playa de la Costilla (bajada Plaza Jesús Nazareno) y Playa Rompidillo-Chorrillo**.



TRLCSP. En caso de **renuncia o falta de cumplimiento del requerimiento** por D<sup>a</sup>. [REDACTED], en el plazo establecido, proponer automáticamente la adjudicación de la concesión al siguiente licitador en función del orden clasificatorio de las ofertas, sin necesidad de convocar Mesa de Contratación al efecto.

**SEXTO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.200,00 €, gastos del anuncio de licitación por importe de 529,71 € y canon abonado por la temporada 2.015 por importe de 6.000,00 €, a la entidad "[REDACTED]", correspondiente al kiosco-bar ubicado en la **Playa Rompidillo-Chorrillo**.

**SÉPTIMO.-** Establecer la siguiente clasificación de las ofertas, en orden decreciente, en función de la puntuación final obtenida por los licitadores, para la adjudicación de la explotación de kiosco-bar ubicado en la **Playa Rompidillo-Chorrillo**, tras no quedar suficientemente acreditada por la entidad licitadora "[REDACTED]", la experiencia mínima de tres años en el sector de la hostelería/restauración, de conformidad a lo establecido en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por lo que no se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento conforme al artículo 151.2 del TRLCSP:

**1º.- [REDACTED] : 42,43 puntos**

**OCTAVA.-** Requerir a D. [REDACTED], a través del correo electrónico facilitado en su oferta como medio de notificación, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su envío, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 15ª del pliego de condiciones:

1. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
3. Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa del depósito de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 900,00 € (4.500,00 € x 4 años x 5%).
4. Carta de pago de la Tesorería Municipal justificativa del abono de los gastos de licitación del procedimiento, por importe de 529,71 €.
5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
6. Documentos que acrediten la Solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional conforme a lo establecido en el anexo II del pliego de condiciones.
7. Copia del DNI.

**NOVENO.-** Adjudicar la concesión de la explotación del kiosco bar situado en la **PLAYA ROMPIDILLO-CHORRILLO**, a D<sup>a</sup>. [REDACTED] por un canon por temporada de 4.500,00 €, condicionado al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado. Quedará sin efecto el acuerdo adoptado si el licitador propuesto no procediese a la acreditación de la documentación requerida en el apartado anterior, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP. En caso de **renuncia o falta de cumplimiento del requerimiento** por D. [REDACTED], procedería a aprobar el inicio de un nuevo procedimiento de licitación.

**DÉCIMO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, al adjudicatario y al resto de interesados.

**UNDÉCIMO.-** Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

**DUODÉCIMO.-** Elevar el acuerdo adoptado al Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente para su ratificación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD SUSCRITO CON [REDACTED].**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con escrito presentado en fecha 26/06/2015 y nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, por la empresa "[REDACTED]", por el que acepta la prórroga contenida en el contrato, se emite en fecha 18 de junio de 2.015, informe por el Técnico de Contratación, con el siguiente tenor literal:

Antecedentes

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2012, al punto 8º, adoptaba acuerdo por el que se aprobaban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD, por un total de dos años con posibilidad de prórroga por uno más, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Tras la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en el DOUE de fecha 01/10/2012 y posteriormente en el BOE de fecha 14/11/2012, y una vez finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, se recibe ofertas de las siguientes empresas comercializadoras:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

TERCERO.- Convocada la Mesa de Contratación en fecha 14/12/12, para el examen y calificación de la documentación administrativa previa (sobre 1), sin haber observado defectos u omisiones en la documentación presentada por ambas entidades licitadoras, se acuerda proceder a la

convocatoria de las Mesas para la apertura de las proposiciones técnicas y económicas (sobres 2 y 3 respectivamente).

CUARTO.- Reunida la Mesa para la apertura de las proposiciones técnicas en fecha 17/12/12, se comprueba que las mismas se presentan de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, remitiéndose las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal para su valoración.

QUINTO.- En fecha 20/12/12 se convoca la Mesa de Contratación para proceder en acto público a la apertura de las propuestas económicas de las dos empresas comercializadoras que continúan en el proceso de adjudicación. La Mesa de Contratación acuerda finalmente que se proceda a la valoración de las proposiciones económicas presentadas por ambas empresas licitadoras conforme a los criterios establecidos en el anexo VII del pliego.

SEXTO.- En fecha 27/12/12, se emite el correspondiente informe de valoración por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. [REDACTED].

SÉPTIMO.- Finalmente, la Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/13, al punto 5º del orden del día, acordaba adjudicar cada uno de los lotes correspondientes al contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD, a las empresas comercializadoras que han presentado la mejor oferta económica en términos de potencia y energía, de conformidad al informe de valoración emitido por el Técnico Municipal D. [REDACTED], quedando determinada la adjudicación de la manera siguiente:

o LOTE 1 A: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO 10 KW, TARIFA 2.0A Y 20DHA..... [REDACTED]

o LOTE 1 B: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO 10 KW < Pc 15 KW, TARIFA 21DHA..... [REDACTED]

[REDACTED] LOTE 1 C: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO > 15 KW, TARIFA 3.0A..... [REDACTED]

o LOTE 2 A: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO 10 KW, TARIFA 2..... [REDACTED]

o LOTE 2 B: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO 10 KW < Pc 15 KW, TARIFA 2.1ª..... [REDACTED]

o LOTE 2 C: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO > 15 KW, TARIFA 3.0A..... [REDACTED]

o LOTE 3 A: MEDIA TENSIÓN TEATRO MUNICIPAL, TARIFA 3.1ª..... [REDACTED]

o LOTE 3 B: MEDIA TENSIÓN JEFATURA DE POLICIA, TARIFA 3.1ª..... [REDACTED]

OCTAVO.- Que dentro del plazo determinado por la Ley y de forma previa a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria acredita la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida en fecha 25/02/2013 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida en fecha 08/03/2013, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo en la Recaudación Municipal, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 19/06/2013.
- Carta de pago acreditativa de la constitución, en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, ascendente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Carta de Pago con nº de operación [REDACTED] y fecha 05 de abril de 2013, Importe: 22.171,05 €).
- Carta de pago acreditativa del ingreso efectuado correspondiente al 50% del importe del anuncio de licitación por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (294,97 €). Cartas de Pago con nº [REDACTED] y fechas 05/04/2013 y 24/04/2013 respectivamente.
- Justificante de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo y declaración de no haberse dado de baja en el mencionado Impuesto.

#### INFORME

Primero: El contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa adjudicataria "[REDACTED]", con C.I.F. núm. [REDACTED] y domicilio social en C/ [REDACTED], se formaliza en documento administrativo en fecha 28/06/2013, estableciéndose en su cláusula 5ª un plazo de vigencia de DOS AÑOS computados desde el día uno del mes siguiente al de la fecha de su formalización. El citado contrato contempla en la misma cláusula 5ª la posibilidad de prórroga por una anualidad a menos que se denuncie, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Segundo: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, según determina el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: Al término del plazo anterior el contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes. En cambio, mediante escrito de fecha 26/06/2015, con nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, la empresa adjudicataria "[REDACTED]", acepta la prórroga contenida en el contrato por un periodo de 12 meses.

Cuarto: Que con carácter previo a la adopción del acuerdo, se recavan los informes oportunos, haciéndose constar expresamente el informe favorable de fecha 02 de julio de 2015, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED], en el que se indica que:

"...(...) Por lo tanto, a la vista del expediente de contratación nº 5/12 y escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26/06/2015 – [REDACTED] por [REDACTED], se informa por este Técnico que suscribe que no tiene inconveniente en prorrogarse una anualidad más el citado contrato de suministro eléctrico de dependencias municipales, alumbrado público y eventos temporales a [REDACTED] al cumplirse hasta las fechas las condiciones administrativas y particulares firmado el 28 de junio de 2013 por ambas partes."

Asimismo, se hace constar petición de informe de deudas a la Tesorería Municipal en fecha 03/07/2015 a los efectos de certificar la inexistencia de débitos municipales en período ejecutivo a nombre de la empresa adjudicataria.

En virtud del informe anteriormente referido, se concluye INFORME FAVORABLE a la concesión de la prórroga interesada, sin perjuicio del informe de la Tesorería Municipal que corrobore la inexistencia de deudas y de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho".

Asimismo, en fecha 20 de julio de 2015 se emite informe por el Interventor Accidental D. [REDACTED], por el que se concluye que "...teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad, con la entidad "[REDACTED]".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con "[REDACTED] [REDACTED]", con C.I.F. núm. [REDACTED], para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD (Lotes 1C, 2B, 2C, 3A y 3B), computándose los efectos de la misma desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, fecha ésta última en la que se dará por finalizado el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales D. [REDACTED] y D. [REDACTED]."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por

esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia remitido por el negociado de contratación.

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2013 se firmó contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad con D. [REDACTED], en nombre y en representación de la entidad "[REDACTED]", estableciendo la estipulación quinta del contrato lo siguiente:

"Quinta. Plazo de Ejecución.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por una anualidad a menos que se denuncie, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada a continuar realizando el suministro objeto de la adjudicación, en tanto el Ayuntamiento no resuelva el procedimiento para un nuevo contrato sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder de seis meses.

Segundo.- Que con fecha 2 de julio de 2015 se informa por parte de D. [REDACTED], como Técnico Municipal que: "Por lo tanto, a la vista del expediente de contratación nº [REDACTED] y escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26/06/2015-[REDACTED] por [REDACTED] se informa por este Técnico que suscribe que no tiene inconveniente en prorrogarse una anualidad más el citado contrato de Suministro Eléctrico de Dependencias Municipales, Alumbrado Público y Eventos Temporales a [REDACTED], al cumplirse hasta la fecha las condiciones Administrativas y Particulares firmado el 28 de junio de 2013 por ambas partes."

Asimismo, con fecha 3 de julio de 2015 se ha emitido informe por parte del Técnico de Contratación D. [REDACTED], donde hace referencia a que "En virtud de los informes referidos, se concluye informe favorable a la concesión de la prórroga interesada, sin perjuicio del informe de la Tesorería Municipal que corrobore la inexistencia de deudas y de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Por ello, y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad, con la entidad [REDACTED].

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con "[REDACTED]", con C.I.F. núm. [REDACTED], para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD (Lotes 1C, 2B, 2C,



3A y 3B), computándose los efectos de la misma desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2.016, fecha ésta última en la que se dará por finalizado el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales D. [REDACTED].

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES DEL ALUMBRADO PUBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD SUSCRITO CON IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con escrito presentado en fecha 03/06/2015 y nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, por la empresa “[REDACTED]”, por el que solicita la prórroga contenida en el contrato, se emite en fecha 18 de junio de 2.015, informe por el Técnico de Contratación, con el siguiente tenor literal:

Antecedentes

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2012, al punto 8º, adoptaba acuerdo por el que se aprobaban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSION DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD, por un total de dos años con posibilidad de prórroga por uno más, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Tras la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en el DOUE de fecha 01/10/2012 y posteriormente en el BOE de fecha 14/11/2012, y una vez finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, se recibe ofertas de las siguientes empresas comercializadoras:

[REDACTED]  
□ [REDACTED]

TERCERO.- Convocada la Mesa de Contratación en fecha 14/12/12, para el examen y calificación de la documentación administrativa previa (sobre 1), sin haber observado defectos u omisiones en la documentación presentada por ambas entidades licitadoras, se acuerda proceder a la convocatoria de las Mesas para la apertura de la proposiciones técnicas y económicas (sobres 2 y 3 respectivamente).

CUARTO.- Reunida la Mesa para la apertura de las proposiciones técnicas en fecha 17/12/12, se comprueba que las mismas se presentan de

conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, remitiéndose las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal para su valoración.

QUINTO.- En fecha 20/12/12 se convoca la Mesa de Contratación para proceder en acto público a la apertura de las propuestas económicas de las dos empresas comercializadoras que continúan en el proceso de adjudicación. La Mesa de Contratación acuerda finalmente que se proceda a la valoración de las proposiciones económicas presentadas por ambas empresas licitadoras conforme a los criterios establecidos en el anexo VII del pliego.

SEXTO.- En fecha 27/12/12, se emite el correspondiente informe de valoración por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. [REDACTED].

SÉPTIMO.- Finalmente, la Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/13, al punto 5º del orden del día, acordaba adjudicar cada uno de los lotes correspondientes al contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD, a las empresas comercializadoras que han presentado la mejor oferta económica en términos de potencia y energía, de conformidad al informe de valoración emitido por el Técnico Municipal D. [REDACTED], quedando determinada la adjudicación de la manera siguiente:

- o LOTE 1 A: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO 10 KW, TARIFA 2.0A Y 20DHA..... [REDACTED]
- o LOTE 1 B: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO 10 KW < Pc 15 KW, TARIFA 21DHA..... [REDACTED]
- o LOTE 1 C: ALUMB. PUBLICO SUMINISTRO > 15 KW, TARIFA 3.0A..... [REDACTED]
- o LOTE 2 A: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO 10 KW, TARIFA 2..... [REDACTED]
- o LOTE 2 B: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO 10 KW < Pc 15 KW, TARIFA 2.1ª..... [REDACTED]
- o LOTE 2 C: DEP. MUNICIPALES SUMINISTRO > 15 KW, TARIFA 3.0A..... [REDACTED]
- o LOTE 3 A: MEDIA TENSIÓN TEATRO MUNICIPAL, TARIFA 3.1ª..... [REDACTED]
- o LOTE 3 B: MEDIA TENSIÓN JEFATURA DE POLICIA, TARIFA 3.1ª..... [REDACTED]

OCTAVO.- Que dentro del plazo determinado por la Ley y de forma previa a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria acredita la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida en fecha 21/03/2013 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización

de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 12/04/2013.

- Certificación positiva expedida en fecha 11/02/2013, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Carta de pago acreditativa de la constitución, en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, ascendente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Carta de Pago con nº de operación [REDACTED] y fecha 08 de abril de 2.013, Importe: 14.303,01 €).
- Carta de pago acreditativa del ingreso efectuado correspondiente al 50% del importe del anuncio de licitación por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (294,98 €). Carta de Pago con nº [REDACTED] y fecha 03/04/2013.
- Justificante de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo y declaración de no haberse dado de baja en el mencionado Impuesto.

#### INFORME

Primero: El contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa adjudicataria "[REDACTED]", con C.I.F. núm. [REDACTED], (quedando subrogada por escisión societaria por "[REDACTED]", con CIF [REDACTED], en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito –acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08/10/2014, al punto 9º), se formaliza en documento administrativo en fecha 11 de junio de 2.013, estableciéndose en su cláusula 5ª un plazo de vigencia de DOS AÑOS computados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El citado contrato contempla en la misma cláusula 5ª la posibilidad de prórroga por una anualidad a menos que se denuncie, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Segundo: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, según determina el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: Al término del plazo anterior el contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes. En cambio, mediante escrito de fecha 03/06/2015, con nº [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, la empresa adjudicataria "[REDACTED]", solicita la prórroga contenida en el contrato.

Cuarto: Que con carácter previo a la adopción del acuerdo, se recavan los informes oportunos, haciéndose constar expresamente el informe favorable de fecha 09/06/2015, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED], en el que se indica que:

*"..Tras haberse revisado una muestra de los precios del término de potencia y término de energía facturados actualmente con los ofertados, se observan que éstos coinciden en valor. Cabe indicar que estos precios son*

distintos a los adjudicados en el 2.013 ya que han sufrido modificaciones regulatorias durante estos dos años, tal y como se contempla en la cláusula 9 de revisión de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, que literalmente indica:

...No se aplicará revisión de precio por perfil de consumo, salvo las referidas a modificaciones en los componentes regulados".

Ante ello, se INFORMA FAVORABLE la concesión de la prórroga interesada, al estimarse correcta la petición que se formula, no existiendo por esta Área inconveniente alguno en la concesión de la prórroga solicitada, dado que los servicios que se han venido prestando en base a dicho contrato por la entidad solicitante se estiman adecuados"

Asimismo, se hace constar informe favorable de la Tesorera Accidental D<sup>a</sup> [REDACTED], de fecha 18/06/15 a los efectos de certificar la no existencia de débitos municipales en período ejecutivo a nombre de la empresa adjudicataria.

En virtud de los informes referidos, se concluye INFORME FAVORABLE a la concesión de la prórroga interesada, sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho".

Asimismo, en fecha 20 de julio de 2.015 se emite informe por el Interventor Accidental D. [REDACTED], por el que se concluye que "...teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad, con la entidad "[REDACTED]" (hoy [REDACTED]".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con "[REDACTED] [REDACTED]", con CIF [REDACTED], para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD (Lotes 1A, 1B y 2A), computándose los efectos de la misma desde el 12 de junio de 2.015 hasta el 11 de junio de 2.016, fecha ésta última en la que se dará por finalizado el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales D. [REDACTED] y D. [REDACTED]."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por

esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia remitido por el negociado de contratación.

Primero.- Que con fecha 11 de junio de 2013 se firmó contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad con D. [REDACTED], en nombre y en representación de la entidad "[REDACTED]", estableciendo la estipulación quinta del contrato lo siguiente:

"Quinta. Plazo de Ejecución.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años y se computará desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por una anualidad a menos que se denuncie, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada a continuar realizando el suministro objeto de la adjudicación, en tanto el Ayuntamiento no resuelva el procedimiento para un nuevo contrato sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder de seis meses.

Que no consta en el expediente escrito alguno de denuncia en los términos establecidos en la cláusula quinta del contrato.

Segundo.- Que con fecha 9 de junio de 2015 se informa por parte de D. [REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial que: "Ante ello, se informe favorable a la concesión de la prórroga interesada, al estimarse correcta la petición que se formula no existiendo, por esta área, inconveniente alguno en la concesión de la prórroga solicitada, dado que los servicios que se han venido prestando en base a dicho contrato por la entidad solicitante se estiman adecuados".

Consta comunicación de la Sra. Tesorera de fecha 17 de junio de 2015 donde determina que no constan deudas pendientes en período ejecutivo con respecto al tercero antes mencionado a dicha fecha.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2015 se ha emitido informe por parte del Técnico de Contratación D. [REDACTED], donde hace referencia a que "En virtud de los informes referidos, se concluye informe favorable a la concesión de la prórroga interesada, sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Por ello, y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, se informa favorablemente la prórroga solicitada del contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad, con la entidad [REDACTED].

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con "██████████", con CIF ██████████, para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES MUNICIPALES, DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD (Lotes 1A, 1B y 2A), computándose los efectos de la misma desde el 12 de junio de 2.015 hasta el 11 de junio de 2.016, fecha ésta última en la que se dará por finalizado el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos y a los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales D. ██████████ y D. ██████████.

3º.- Que por el Negociado de Contratación se inicie el expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de todas las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, de los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Municipales SURSA y SODESA, del alumbrado público y cada uno de los eventos que tengan lugar en la localidad, mediante la redacción de un solo Pliego de Condiciones y sin diferenciación de lotes.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA ENCOMENDAR A LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA PLAZA BARTOLOMÉ PEREZ, CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA URTA.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, Dª Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el pasado día diecisiete de julio de dos mil quince, al punto 9, se acordaba encomendar a la empresa municipal AREMSA, el servicio de vigilancia del escenario instalado en la Plaza Bartolomé Pérez, con motivo de la celebración de la Fiesta de la Urta, es por lo que traigo a esta Junta de Gobierno, las Normas y pausas a seguir para esta Encomienda de Gestión.

El artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes han decidido suscribir de mutuo acuerdo la presente encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA.- Objeto de la encomienda.

Servicio de vigilancia en la Plaza Bartolomé Pérez, con motivo de la Fiesta de la Urta.

### SEGUNDA.- Plazo de ejecución de la encomienda.

Del 29 de julio al 2 de agosto de 2015.

### TERCERA.- Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendante.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en calidad de Administración encomendante, es responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada. En el ejercicio de dicha facultad le corresponde:

- a) Dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integra la actividad material objeto de encomienda.
- b) Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la sociedad gestora de la encomienda.
- c) Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.
- d) Recabar en todo momento información a la sociedad gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

### CUARTA.- Vigencia de la encomienda y régimen de publicidad.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá validez a partir del día de su aprobación y hasta la finalización del plazo de ejecución de la encomienda, y se publicará en el B.O.P. de Cádiz en los términos que establece el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### QUINTA.- Dotación Económica

Como compensación a la realización de encomienda de servicios, el Excmo. Ayuntamiento de Rota abonará a la empresa municipal AREMSA la cantidad de 1.689,81 € (Mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta y un euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 338 202/203/208.

El importe de dicho gasto se abonará a la empresa municipal AREMSA, previa presentación de informes de realización. También se exigirá, en cada solicitud de pago de AREMSA, una factura con el importe del pago que solicita. Estos documentos deberán ser conformados por el Técnico Municipal encargado de las tareas de Dirección, Coordinación y Supervisión de los trabajos.

Se determina como persona designada para dirigir la actuación a realizar como objeto de la presente encomienda a D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos.

### SEXTA.- Extinción de la Encomienda.

La presente encomienda se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la sociedad gestora de la encomienda.

La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

- c) Por renuncia de la sociedad gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante.

Cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la sociedad gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

SÉPTIMA.- Naturaleza y Régimen Jurídico de la Encomienda.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, estando incluido entre las relaciones jurídicas previstas en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado y con superior criterio, adoptará la Resolución que mejor estime oportuna."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD Y DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para la modificación de la composición de los miembros del Comité de Calidad y de la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Ancianos.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ROTEÑA, PARA LLEVAR A CABO UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A DOS CONCEJALES ROTEÑOS FUSILADOS POR EL FRANQUISMO EN 1936.**



Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Recuperación de la Memoria Histórica, D. Antonio Franco García, que literalmente dice:

"Los concejales [REDACTED] y [REDACTED] tomaron posesión de sus cargos de concejales en el Ayuntamiento roteño el día 21 de febrero y ejercieron su cargo hasta el golpe militar contra la II República el 18 de julio de 1936, siendo asesinados injusta y vilmente por el franquismo en los meses posteriores al golpe.

Como otros tantos roteños participaron activamente en los años treinta en la mejora de las condiciones de vida de los más desfavorecidos desde el activismo directo, formando parte de las junta de los principales partidos políticos, asociaciones y/o sindicatos locales. Estos hombres, que cargaban además con la consciente responsabilidad de dar la cara en unos tiempos tan turbulentos en lo político y lo social, merecen ser situados y valorados consecuentemente en nuestra Historia local por su compromiso con valores actualmente superados, tales como la educación en igualdad para toas las clases sociales, la justa recompensa por el trabajo realizado, la lucha contra los abusos de la clase dominante o lamás cotidiana búsqueda de la dignidad del hombre que quiere vivir en paz sin ver suprimidos sus más básicos derechos.

Sus datos biográficos extraídos del libro "Memoria rota" son:

- [REDACTED]  
Natural de Chiclana, llevaba 9 años en Rota, asesinado a los 48 años, Jefe de Obras Públicas, Vivía en la calle [REDACTED]. Concejales del Ayuntamiento de Rota en la época dela República como representante del Frente Popular. Desempeó los siguientes cargos: Presidente del Socorro Rojo Internacional, Alianza Obrera y Campesina, Bibliotecario del Sindicato de Profesiones Varias (UGT), estaba afiliado al Partido Comunista. Se caracterizó por su lucha constante por los derechos de los trabajadores.

- [REDACTED]  
Concejales en la Alcaldía Republicana por el Frente Popular, asesinado a los 40 años, natural de Espera, llevaba 16 años en Rota, estaba casado y tenía cuatro hijos: Manuel, Antonio, Gabriel y Juan.

Testimonio de su hijo [REDACTED]: "Mi padre vino a Rota a servir, conoció a mi madre y se enamoró, pero a mi abuelo no le gustaba, se la llevó para Espera y allí se casó.

José "el Aceitero" llevaba azúcar a Cádiz de los cuatro mayetos que había aquí, a este hombre le obligaron a coger el camión, ir al Penal de El Puerto de Santa María a sacar presos y entonces lo fusilaban y se lo llevaban por allí. Cuando lo cogieron en mi casa le dijeron a mi madre: "Juana dile a tu marido que salga que le vamos a hacer unas preguntas", y entonces se lo llevaron a la cárcel, y de la cárcel de Rota al Penal de El Puerto y del Penal lo fusilaron con unos cuantos más, yo tenía dos añitos. Mi tío Pepe era falantista-por parte de mi padre todos eran de Falange- era alcalde de Argal, vinieron a El Puerto para sacarlo y ya lo había quitado de en medio. A mi padre lo apresaron con Bordón y unos cuantos de Rota y lo llevaron a la carretera de El Puerto, por el puente Paparratones, les obligaron a que se quitaran la ropa y le dieron el tiro de gracia, allí mismo los enterraron. Cuando mataron a mi padre hicieron con su ropa un lífo, la amarraron, fueron a casa de mi madre en la calle Calvario, llamaron a la puerta y dijeron: "Tome usted la ropa de su marido", mi madre tenía un niño chico que lo envenenó con su pecho.

Lo mataron unos falangistas y unos cuantos mangantes, que los cogía los ricos para que le dieran el tiro de gracia. A mi padre le debían mucho dinero y quitándolo de en medio quitaban la deuda".

Como Delegado de Participación Ciudadana, Asociaciones y Recuperación de la Memoria Histórica Roteña, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Llevar a cabo un reconocimiento público a los dos concejales roteños fusilados por el franquismo en 1936: [REDACTED], con la entrega a sus familiares de la medalla de los cargos electos en nuestro Ayuntamiento en un acto institucional, así como que este reconocimiento se haga extensivo al pueblo y perdure en la posteridad con la denominación de dos calle con sus nombres."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, llevar a cabo un reconocimiento público a los dos concejales roteños fusilados por el franquismo en 1936: [REDACTED], con la entrega a sus familiares de la medalla de los cargos electos en nuestro Ayuntamiento en un acto institucional, así como que este reconocimiento se haga extensivo al pueblo y perdure en la posteridad con la denominación de dos calles con sus nombres.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA ADHESIÓN AL PLAN ANDALUZ DE LA BICICLETA.**

Se conoce propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

"Mediante acuerdo de 11 diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó la formulación del Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, en el que figuran como objetivos generales incrementar el nivel general de accesibilidad a la población, favorecer la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, favorecer la salud de los andaluces y andaluzas mediante la práctica del ciclismo, disminuir el consumo energético del transporte, mejorar la calidad de vida de la población de Andalucía, impulsar el papel de las infraestructuras del transporte, contribuir a la consolidación de un nuevo modelo productivo para la Comunidad Autónoma en el marco del proyecto Andalucía Sostenible, favorecer un desarrollo turístico sostenible en Andalucía e incentivar el desarrollo de la modalidad deportiva del ciclismo.

Tal como se señala en el citado acuerdo de Formulación del Plan, una nueva cultura sobre la movilidad se está implantando en las sociedades avanzadas frente al modelo de movilidad basado en el automóvil privado.

En el contexto actual en que la congestión en las poblaciones ha puesto en entredicho la propia función del transporte, debido al uso abusivo del transporte privado, la bicicleta ocupa un lugar estratégico de primer orden para la movilidad obligatoria, y también para usos de esparcimientos o recreativos y para practicas deportivas.

Las limitaciones de este Plan están condicionadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En desarrollo del Plan, la Consejería de fomento y Vivienda ha redactado proyectos de Vías ciclistas, señalización y aparcamientos en las principales ciudades de Andalucía. Para su construcción es necesaria la firma de convenios con los Ayuntamientos ya que se trata de infraestructuras municipales.

Por todo ello, elevo a la Junta de gobierno Local para su aprobación, si procede la siguiente PROPUESTA

- Iniciar los trámites necesarios para que nuestra población se adhiera al Plan Andaluz de la Bicicleta.

- Elevar al Pleno Corporativo dicha propuesta para lograr el consenso de todos los grupos municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Iniciar los trámites necesarios para que nuestra población se adhiera al Plan Andaluz de la Bicicleta.

2º.- Elevar al Pleno Corporativo dicha propuesta para lograr el consenso de todos los grupos municipales.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON ROTULACIÓN DE PLAZA.**

Es conocida propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que a continuación se transcribe:

"En la Junta de gobierno Local del día 2 de julio de 2014, se aprobó rotular el vial situado entre las Avenidas de la Carbonera y la Avenida José María Ruiz Mateos, como Avenida Concejal Antonio Galea, en reconocimiento a su trabajo, su perseverancia y su interés constante por los marineros roteños.

Teniendo conocimiento de esta propuesta, su viuda e hijas trasladan a este Delegado de Participación Ciudadana la inexactitud del lugar elegido para recordar la memoria de su difunto marido y padre.

████████████████████ fue un roteño comprometido con la gente de la mar de nuestro pueblo, luchó fervientemente durante la década de los ochenta del siglo pasado para que los marineros de Rota tuviesen una "casa común", un lugar donde defender sus pesquerías frente a la especulación. Fue cofundador de la Cooperativa de Pescadores, y en los comienzos de la actividad de ésta no dudó en ponerse al frente asumiendo la presidencia de la misma.

Fue además, concejal de nuestro Ayuntamiento durante las legislaturas 1983-87 y 1987-81, asumiendo la delegación de Pesca.

Como respuesta a la demanda de su familia es por lo que PROPONGO

1º.- Se revoque la propuesta de la Junta de Gobierno del día 2 de julio de 2014.

2º.- Denominar a los jardines anexos a la Avda. de San Juan de Puerto Rico junto al pantalán como "Jardines concejal Antonio Galea Ramos", y ello en base a los méritos contraídos durante su vida."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Revocar la propuesta de la Junta de Gobierno del día 2 de julio de 2014.

2º.- Denominar a los jardines anexos a la Avda. de San Juan de Puerto Rico junto al pantalán como "Jardines concejal Antonio Galea Ramos", y ello en base a los méritos contraídos durante su vida.

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA ADJUDICACIÓN EN ALQUILER DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL EL MOLINO.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada en el Centro Social El Molino.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince.

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado ocho ofertas, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

- **Doña [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 17/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 17/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 20/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 20/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Doña [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]),** presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 22/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha de 24 de julio de 2015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estado toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Doña [REDACTED], con NIE [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.
- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 71,08 € mensuales, IVA Incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

5.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.

6.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.

7.- La **plaza de aparcamiento nº** [REDACTED] a Doña [REDACTED], con NIE [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

8.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■, con DNI ■, por importe de 71,08 € mensuales, IVA Incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Doña ■  
■ con DNI ■, por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■ con  
DNI ■, por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■, con DNI ■, por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■ con DNI ■, por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

5.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■ con DNI ■, por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.

6.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■ con DNI ■, por importe de 67,42 € mensuales, IVA Incluido.

7.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Doña ■  
■, con NIE ■, por importe de 63,04 € mensuales, IVA Incluido.

8.- La **plaza de aparcamiento nº** ■ a Don ■  
■, con DNI ■, por importe de 71,08 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en el Centro Social el Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

**PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA ADJUDICACIÓN EN ALQUILER DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LA PLAZA VICENTE BELTRÁN.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada en la Plaza Vicente Beltrán.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince.

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado dos ofertas, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

- Don ██████████ (plaza numero ██████████), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 17/07/2015 y nº de entrada ██████████.

- Doña ██████████ (plaza número ██████████), presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 17/07/2015 y nº de entrada ██████████.

4.- Que con fecha de 24 de julio de 2015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estado toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº ██████████ a Don ██████████, (DNI ██████████) por importe de 73,11 € y 61,19 € mensuales, respectivamente, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº 5 a Doña ██████████, (DNI ██████████), por importe de 94,20 € mensuales, IVA Incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº ██████████ y trastero nº ██████████ a Don ██████████, (DNI ██████████) por importe de 73,11 € y 61,19 € mensuales, respectivamente, IVA Incluido.

2.- La plaza de aparcamiento nº ██████████ a Doña ██████████, (DNI ██████████), por importe de 94,20 € mensuales, IVA Incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza Vicente Beltrán, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] [REDACTED] por importe de 73,11 € y 61,19 € mensuales, respectivamente, IVA Incluido.

2.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Doña [REDACTED] [REDACTED], por importe de 94,20 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza Vicente Beltrán, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

**PUNTO 19º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA ADJUDICACIÓN EN ALQUILER DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LA PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada la Plaza del Descubrimiento.



2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince.

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado diez ofertas, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

- **Don [REDACTED] (plaza [REDACTED])**, presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 17/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 18/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 18/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 18/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 18/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Doña [REDACTED] (plaza [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 20/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Doña [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 20/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Doña [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 20/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/07/2015 y nº de entrada [REDACTED] (aclaración).
- **Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED])**, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha de 24 de julio de 2.015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, presentado la mesa de contratación las siguientes observaciones:

La Plaza de aparcamiento nº [REDACTED] es solicitada por Don [REDACTED].

La Plaza de aparcamiento nº [REDACTED] es solicitada por Don [REDACTED].

El pliego de condiciones estable al respecto:

*"En el caso de existir más de una solicitud para la misma plaza de aparcamiento, se establecerá la preferencia según el orden de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Rota, teniendo prioridad una solicitud de compra ante una solicitud de alquiler".*

Por ello, para la adjudicación de la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] tiene preferencia D. [REDACTED], por haberla solicitado dos días antes que Doña [REDACTED].

Con respecto a la plaza de aparcamiento nº ■, se informa que se encuentra en tramitación un procedimiento de enajenación solicitado por Don ■ en fecha 15/05/2015, teniendo la solicitud de compra preferencia a las solicitudes de alquiler presentadas por Don ■.

Se informa por parte del Sr. Vicepresidente, que las personas a las que no se les adjudica plaza por los motivos expuestos, pueden presentar solicitud de las plazas vacantes antes del próximo Lunes para proponer su adjudicación a la Junta de Gobierno Local del lunes día 27 de julio de 2.015.

En virtud de ello, la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Don ■ con DNI ■, por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Don ■ con DNI ■, por importe de 65,16 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Don ■ con DNI ■ por importe de 68,36 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Don ■ con DNI ■, por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Doña ■ con DNI ■, por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Doña ■ con DNI ■, por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la **plaza de aparcamiento nº ■** a Don ■ con DNI ■, por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido, condicionado a la aportación del DNI, el cual aporta en la misma mesa de contratación.

- Desestimar la solicitud presentada por Doña ■ con DNI ■, para la plaza de aparcamiento nº ■ por tener preferencia en su adjudicación Don ■ al haberla solicitado dos días antes, procediendo la devolución de la garantía depositada por Doña ■ por importe de 64,55 €.

- Desestimar las solicitudes presentadas por Don ■ con DNI ■ y por Don ■ con DNI ■ para la plaza de aparcamiento nº ■, por encontrarse en tramitación una solicitud de enajenación de esta plaza, procediendo la devolución de la garantía presentada por Don ■ por importe de 66,49 €.

5.- Que con fecha de veintisiete de julio de dos mil quince, se celebra de nuevo la mesa de Contratación para las plazas de alquiler, siendo las solicitudes presentadas a la misma las que a continuación se detalla:

- Doña [REDACTED] (plaza número [REDACTED]), presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 24/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].

- Don [REDACTED] (plaza número [REDACTED]), presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 25/07/2015 y nº de entrada [REDACTED].

6.- Estudiadas las nuevas solicitudes por la mesa de contratación, ésta propone a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] Y, por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 70,05 € mensuales, IVA Incluido.

7.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 65,16 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 68,36 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido.

5.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

6.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

7.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido, condicionado a la aportación del DNI, el cual aporta en la misma mesa de contratación.

8.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

9.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 70,05 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Desestimar la solicitud presentada por Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], para la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] por tener preferencia en su adjudicación Don [REDACTED] al haberla solicitado dos días antes, procediendo la devolución de la garantía depositada por Doña [REDACTED] por importe de 64,55 €, en el caso de que Doña [REDACTED] presente oferta por otra plaza de aparcamiento, no se procederá a la devolución de la garantía, debiendo de ingresar la parte correspondiente a la mensualidad completa de la nueva plaza ofertada.

4º.- Desestimar las solicitudes presentadas por Don [REDACTED], con DNI [REDACTED] y por Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] para la plaza de aparcamiento nº [REDACTED], por encontrarse en tramitación una solicitud de enajenación de esta plaza, procediendo la devolución de la garantía presentada por Don [REDACTED], por importe de 66,49 €, en el caso de que Don [REDACTED] presenten oferta por otra plaza de aparcamiento, no se procederá a la devolución de la garantía, debiendo de ingresar la parte correspondiente a la mensualidad completa de la nueva plaza ofertada.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

6º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 65,16 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 68,36 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido.

5.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

6.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 66,49 € mensuales, IVA Incluido.

7.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 64,55 € mensuales, IVA Incluido, condicionado a la aportación del DNI, el cual aporta en la misma mesa de contratación.

8.- La **plaza de aparcamiento nº [REDACTED]** a Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

9.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 70,05 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Desestimar la solicitud presentada por Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], para la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] por tener preferencia en su adjudicación Don [REDACTED] al haberla solicitado dos días antes, procediendo la devolución de la garantía depositada por Doña [REDACTED] por importe de 64,55 €, en el caso de que Doña [REDACTED] presente oferta por otra plaza de aparcamiento, no se procederá a la devolución de la garantía, debiendo de ingresar la parte correspondiente a la mensualidad completa de la nueva plaza ofertada.

4º.- Desestimar las solicitudes presentadas por Don [REDACTED], con DNI [REDACTED] y por Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] para la plaza de aparcamiento nº [REDACTED], por encontrarse en tramitación una solicitud de enajenación de esta plaza, procediendo la devolución de la garantía presentada por Don [REDACTED] y Don [REDACTED], por importe de 66,49 €, en el caso de que Don [REDACTED] o Don [REDACTED] presenten oferta por otra plaza de aparcamiento, no se procederá a la devolución de la garantía, debiendo de ingresar la parte correspondiente a la mensualidad completa de la nueva plaza ofertada.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

6º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

## **PUNTO 20º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **20.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, para la adjudicación de obras de albañilería a realizar en distintos colegios públicos.**

Se conoce, por urgencias, propuesta que formula la Concejal Delegada de Educación, Dª Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado para las obras de albañilería a realizar en los distintos colegios públicos con vistas al curso escolar 2015-2016.

El Arquitecto Técnico de Servicios Municipales D. [REDACTED], ha solicitado ofertas a las empresas [REDACTED], para las obras de albañilería a realizar en los colegios públicos San José de Calasanz y Luis Ponce de León. Una vez recibidas las ofertas se ha enviado al Departamento de Compras para su tramitación y posterior envío a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. De las ofertas recibidas en este Departamento de Compras se ha confeccionado este informe donde resulta que la oferta más favorable en cuanto a precio es la que presenta la empresa [REDACTED], por importe de 8.946,93 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique esta obra de albañilería a la empresa [REDACTED], al ser la oferta más económica, por importe de 8.946,93 € IVA incluido.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, adjudicar las obras de albañilería a realizar en los colegios públicos San José de Calasanz y Luis Ponce de León a la empresa “[REDACTED]”, por importe de 8.946,93 € IVA incluido (7.394,16 € + 21% de IVA 1.552,77 €), al ser la oferta más ventajosa económicamente.

## **20.2.- Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, para la adjudicación de las obras de pintura a realizar en distintos colegios públicos.**

Es conocida, por urgencias, propuesta que formula la Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado para las obras de pinturas a realizar en los distintos colegios públicos con vistas al curso escolar 2015-2016.

El Arquitecto Técnico de Servicios Municipales D. [REDACTED], ha solicitado ofertas a las empresas [REDACTED], para las obras de pinturas de los colegios públicos que se detallan en su informe. Una vez recibidas las ofertas se ha enviado al Departamento de Compras para su tramitación y posterior envío a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. De las ofertas recibidas en este Departamento de Compras se ha confeccionado un informe y una tabla comparativa donde resulta que la oferta más favorable en cuanto a precio es la que presenta la empresa [REDACTED] por importe de 17.227,46 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique esta obra de pinturas a la empresa [REDACTED], al ser la oferta más económica, por importe de 17.227,46 € IVA incluido.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, adjudicar la ejecución de los trabajos de pinturas a realizar en los colegios públicos "Eduardo Lobillo", "San José de Calasanz", "Baifora", "Luis Ponce de León", "Pedro Antonio de Alarcón" y "Azorín", a la empresa "[REDACTED]", por importe de 17.227,46 € IVA incluido (14.237,57 € + 21% de IVA 2.989,89 €), al ser la oferta más ventajosa económicamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,